



SEGITTUR
turismo e innovación

SOCIEDAD ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS, S.A.

HOJA-RESUMEN DEL PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Objeto de los servicios

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de los servicios necesarios para el análisis, desarrollo, implementación y puesta en marcha de la Red de Inteligencia e Innovación Turística de España.

El detalle y características del contrato y la forma en que debe prestarse se establecen en el "PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS".

TIPO DE CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y DE EJUCIÓN

Contrato de servicios. Categoría de servicio: Nº 07 (Para las categorías de servicios 1-27, véase el anexo II de la Directiva 2004/18/CE)

Principal lugar de ejecución: MADRID Código NUTS ES300
Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV).
72100000-6 a 72591000-4

2.- Desglose, en su caso, por lotes. LOTES CODIF. CPA. CODIF. CPV. NO APLICABLE

3.- Necesidad e idoneidad del contrato a celebrar (artículo 22 LCSP):

Breve Resumen de memoria justificativa:

El 16 de septiembre de 2008 el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación (CSC) formalizaron un Convenio de Colaboración para la puesta en marcha de un instrumento de creación y transferencia de conocimiento turístico en el marco del Plan Turismo 2020, que se financian en parte con cargo a fondos FEDER-FT.

La contribución de TURESPAÑA a aquel proyecto se instrumenta en parte mediante el diseño y desarrollo de la Red de Inteligencia e Innovación Turística de España.

El pasado 24 de abril de 2009, TURESPAÑA y SEGITTUR formalizaron un Acuerdo de Encomienda de Gestión para el desarrollo de actuaciones de impulso a la nueva economía turística en 2009. en virtud de este Acuerdo TURESPAÑA encomienda a SEGITTUR los servicios que sean necesarios para el diseño, desarrollo, puesta en marcha y gestión de la Plataforma de la red de conocimiento, entre los que se incluyen los que son objeto de este contrato. Aquel Acuerdo, respecto de esta Plataforma, fue objeto de dos modificaciones, por las que extiende sus efectos a 2010.

Esta red coadyuva a los objetivos del Plan del Turismo Español Horizonte 2020, y del Eje Nueva Economía Turística, especialmente al de la puesta en marcha de un sistema de



SEGITTUR
turismo e innovación

Inteligencia de Red para maximizar el acceso, creación y difusión del conocimiento generado en las diferentes Administraciones Públicas y Asociaciones Empresariales, así como Centros de Investigación y Universidades.

La red deberá permitir crear un sistema integrado de transmisión de conocimiento e innovación mediante un portal de gestión de la inteligencia e innovación turística de España, sobre un entorno de colaboración.

Por la presente contratación se pretende satisfacer esta necesidad, mediante la prestación por el contratista adjudicatario de los servicios que tengan como objetivo la puesta en marcha de la Red de conocimiento.

Destinatario: Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.

4.- Condiciones de las variantes, en su caso
NO APLICABLE

5.- Valor estimado del contrato:

Presupuesto base de licitación, sin incluir el I.V.A.: 1.120.689,66 €
Cualquier forma de opción eventual: -- €
Eventuales prórrogas del contrato: 0,00 €
IMPORTE VALOR ESTIMADO 1.120.689,66 €

6.- Órgano de contratación y forma de tramitación del expediente:

Órgano de contratación: Presidente de Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A., por delegación expresa del Consejo de Administración.

- Perfil de contratante. Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:
<http://www.segittur.es/Conocenos/Contratacion>

- Responsable del contrato: Director de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Forma de tramitación del expediente: Ordinaria

7.- Presupuesto base de licitación y, en su caso, desglose en precios unitarios.

Límite del gasto máximo del contrato para la sociedad:

Presupuesto, sin I.V.A.:1.120.689,66 €
16 % de I.V.A.: 179.310,34 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 1.300.000,00 €

8.- Sistema de determinación del precio.

Los servicios para la anualidad 2010 se han determinado a tanto alzado.



SEGITTUR
turismo e innovación

9.- Financiación por anualidades (Importe del apartado 7 anterior)

Anualidad 2010: UN MILLON TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000 euros) IVA INCLUIDO.

Estas cifras representan el gasto máximo a realizar por SEGITTUR en virtud de la presente contratación. El gasto real queda limitado al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y a los trabajos efectivamente requeridos por SEGITTUR y ejecutados por aquél. El precio de licitación determina la exclusión de cualquier oferta por importe superior. Este precio corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato.

10.- Plazo de ejecución del contrato.

La vigencia del contrato asociado a esta convocatoria se inicia en la fecha de formalización del mismo, y finaliza el 31 de diciembre de 2010.

- Plazos y pagos parciales, en su caso.

La empresa adjudicataria tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios realmente ejecutados con sujeción al contrato otorgado.

En cada factura se recogerán los siguientes conceptos:

- Descripción detallada de los servicios prestados.

El pago se hará efectivo en un plazo de 60 días a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente factura, una vez descontadas las penalizaciones correspondientes al mes anterior – si las hubiere - y previa aceptación, por parte de los responsables de SEGITTUR de los servicios prestados en dicho período.

Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A. viene obligada al abono del servicio efectivamente prestado, con arreglo al precio convenido.

La empresa seleccionada facturará a SEGITTUR los trabajos realizados en función de los efectivamente prestados de la siguiente forma:

Anualidad 2010

- A) El importe correspondiente al 20% del precio total de adjudicación, a la finalización y recepción de conformidad por SEGITTUR de los trabajos relativos al hito “Análisis y diseño técnico de la solución”.
- B) El importe correspondiente al 20% del precio total de adjudicación, a la finalización y recepción de conformidad por SEGITTUR de los trabajos relativos al hito “Prototipo de la solución a implementar“, así como la entrega de las licencias necesarias (si las hubiera) para la puesta en marcha del proyecto.



SEGITTUR
turismo e innovación

- C) El importe correspondiente al 20% del precio total de adjudicación, a la finalización y recepción de conformidad por SEGITTUR de los trabajos relativos al hito “Entrega e instalación en los entornos de pre y producción”.
- D) El importe correspondiente al 40% del precio total de adjudicación, a la finalización y recepción de conformidad por SEGITTUR de los trabajos relativos al hito “Validación final”, así como la entrega de licencias que incluirán el soporte y actualización de las mismas hasta el 31 de diciembre de 2012.

El pago se efectuará por transferencia bancaria con vencimiento a 60 días fecha factura.

Las facturas deberán incluir todas las menciones legalmente obligatorias.

El contratista no tendrá derecho a la percepción de abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato.

-Plazo de ejecución vinculado a otro contrato principal.
NO APLICABLE

11.- Garantía provisional, en su caso.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional de 33.620,69 euros, equivalente al 3% del presupuesto de licitación excluido el IVA en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP, con los requisitos exigidos en los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP y de acuerdo con los modelos establecidos en los anexos III a VI del citado Reglamento.

Cualquiera que sea la forma en que se otorgue la garantía, ésta se constituirá a disposición de Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.

12.- Garantía definitiva. El Adjudicatario propuesto deberá acreditar en un plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación, la constitución de una garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

13.- Garantía complementaria, en su caso (adicional a la garantía definitiva).

NO APLICABLE

14.- Presentación de proposiciones:

- Plazo de presentación de proposiciones:
El indicado en el anuncio de del Diario Oficial de la Unión Europea

- Lugar al que se deben dirigir las proposiciones:
Sede social de Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A., C/ José Lázaro Galdiano 4, 3ª planta. 28036 MADRID.

- Justificación de la remisión de ofertas enviadas por correo: Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos



SEGITTUR
turismo e innovación

no será admitida la documentación si es recibida por SEGITTUR con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

15.- Presentación de proposiciones y, en su caso, fases sucesivas de valoración de las ofertas.

- Número y contenido de los sobres:

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

SOBRE Nº 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

SOBRE Nº 3: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

- Fases sucesivas y umbrales mínimos de puntuación, en su caso.

Se valorará en primer lugar el sobre número 2, y en segundo lugar el sobre número 3

16.- Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En caso de empresas extranjeras de Estados Miembros de la Unión Europea, a las que no es exigible la clasificación recogida en el apartado siguiente, deberán presentar la siguiente acreditación:

Solvencia económica y financiera: Se podrá acreditar por uno o varios de los medios siguientes (artículo 64 de la LCSP):

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Criterio de selección: la suma asegurada deberá ser, al menos, el presupuesto de licitación de este contrato

- Declaración firmada en todas sus páginas relativa al volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocio.

Criterio de selección: El volumen global de negocios de al menos un año deberá ser superior al del presupuesto de licitación de la presente contratación.

- Las empresas de nueva creación deberán presentar informe de, al menos una Institución Financiera, en el que se haga constar que el licitador dispone de la capacidad necesaria para hacer frente al contrato que se pretende adjudicar. Dicha certificación no supondrá en ningún caso la asunción de responsabilidad solidaria o subsidiaria derivada del presente contrato para la entidad financiera.

Solvencia técnica o profesional: Las empresas que presenten oferta deberán acreditar su solvencia técnica o profesional con el siguiente medio (Art. 67 a) LCSP:



SEGITTUR
turismo e innovación

Una relación, firmada en todas sus páginas, con al menos 5 referencias de los principales servicios o trabajos de naturaleza similar a los de la presente contratación, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de selección:

La empresa deberá acreditar que ha realizado trabajos de desarrollo de naturaleza similar cuyo importe, conjunta o aisladamente, sea igual o superior al importe del contrato que se pretende adjudicar.

- Habilitación empresarial o profesional necesaria para realizar la prestación, en su caso:
NO APLICABLE

17.- Clasificación.

La Empresa deberá estar clasificada como empresa de servicios en el Grupo V, Subgrupo 2, y Categoría D.

- Suplencia de clasificación para un determinado grupo, en su caso
NO APLICABLE

18.- Documentación justificativa a los efectos previstos en la Disposición adicional sexta de la LCSP.

- Indicación de la preferencia: Conforme a lo dispuesto en la Cláusula VIII del Pliego de Bases.

NO APLICABLE

19.- Composición de la Comisión de Contratación.

La comisión de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

CARGO	PUESTO DESEMPEÑADO
Presidente	Dtor. Tecnologías de la Información y la Comunicación
Vocal 1º	Abogado del Estado
Vocal 2º	Dtor. Administración y Finanzas
Vocal 3º	Gerente de Tecnología
Secretario	Gerente de Administración

La ausencia de cualquiera de los miembros de la comisión podrá ser cubierta por personal de similar o superior categoría.

Se dará cuenta de las eventuales suplencias en el acto público de apertura de proposiciones, indicando el nombre del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por éste y actuación en que se produce su intervención. Se dejará constancia igualmente



SEGITTUR
turismo e innovación

de las sustituciones en las actas que documenten las actuaciones de la comisión en que aquéllas se hayan producido.

La abstención o recusación se formularán por escrito, con alegación de las circunstancias que la motivan, ante el órgano de contratación.

20.- Criterios para la adjudicación del contrato y ponderación de los mismos.

El órgano de contratación acordará la adjudicación en base a los criterios objetivos que se definen y ponderan en este apartado.

Se deberá adjuntar a la propuesta económica un informe que deberá contener, al menos, los conceptos detallados a continuación con la valoración económica de cada uno de ellos, donde los precios se indicarán en euros y no serán susceptibles de modificación, cualquiera que fuese la causa, señalándose de forma independiente cada uno de los elementos facturables dentro del global de la oferta. En este precio se considerarán incluidos todos los gastos precisos para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, así como los impuestos y gravámenes de todo tipo fiscal, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente, el cual figurará desglosado como partida separada en el importe total de la oferta.

En caso de que se efectúen descuentos, éstos deberán aparecer concretados en la oferta, en la que se especificará el precio de cada elemento una vez aplicado el descuento.

Consultoría y desarrollo. Se deberá incluir en el sobre número 3 el detalle económico del coste/hora asociado de cada uno de los miembros del equipo de trabajo.

A fin de asignar a cada oferta la puntuación correspondiente, los licitadores deberán acreditar la situación de su proposición económica respecto a cada uno de tales criterios, por los medios que para cada caso se indican, y rellenar, a estos efectos, los apartados previstos en el modelo de proposición económica que se adjunta como Anexo. Se excluirán aquellas ofertas que no complementen en su totalidad el anexo II o III, según proceda, así como los detalles a que las mismas se refieren.

DATOS DE VALORACIÓN:

Criterios que se valoran mediante juicios de valor70 puntos

1) Descripción solución propuesta 50 puntos

a) Arquitectura hardware y software 15 puntos

b) Descripción detallada de la solución 35 puntos

- Gestor de contenidos..... 4 puntos.
- Gestor documental..... 4 puntos.
- Escucha activa..... 5 puntos.
- Buscador 5 puntos
- Business Intelligence..... 5 puntos.
- Entorno de colaboración..... 8 puntos.
- Autodiagnostico..... 2 puntos.



SEGITTUR
turismo e innovación

- Analíticas de acceso..... 2 puntos.
- 2) Usabilidad, arquitectura de información y creatividad..... 5 puntos
Será causa excluyente la no aportación de un mínimo de 3 líneas creativas en la propuesta.
Será excluyente el incumplimiento de la norma WAI AAA.
- 3) Plan del Proyecto 10 puntos
- Adecuación de la metodología propuesta 4 puntos
 - Descripción y detalle entregables 2 puntos
 - Plan de Trabajo (tareas y equipos)2 puntos
 - Cronograma 2 puntos
- Será causa excluyente el caso de no cumplirse la metodología, entregables, plan de trabajo y cronograma descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 4) Mejoras.....5 puntos
Las mejoras ofertadas, que en ningún caso supondrán coste para SEGITTUR, sólo serán valorables si están cuantificadas y son aceptadas por la Comisión de Contratación por su utilidad en relación con el objeto del contrato. En todo caso deberán presentarse con una memoria explicativa de su contenido y desarrollo así como de los correspondientes cálculos para su valoración. En el supuesto de que varios licitadores presenten mejoras iguales, o similares o equivalentes se atribuirán a esas mejoras, a estos efectos, la misma valoración en base a la cuantía ofertada mas baja.

Criterios de evaluación automática.....30 puntos

- 1) Oferta económica: 30 puntos.

Se excluirán aquellas ofertas que no complementen en su totalidad el anexo II o III, según proceda, así como los detalles a que las mismas se refieren.

En los criterios de evaluación automática se otorgará la puntuación máxima al licitador que oferte el precio más bajo. La puntuación a otorgar al resto de las ofertas se calculará proporcionalmente a sus diferencias con el precio más bajo y el de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{(PL-O) \times X}{PL-OV}$$

PL= Precio máximo licitación.

O = Oferta.

X = Puntuación máxima otorgada al criterio

OV = Oferta más ventajosa.

La valoración de los criterios que se evalúen mediante juicios de valor se realizará en base a la adecuación entre las propuestas presentadas y la descripción de los trabajos a desarrollar explicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



SEGITTUR
turismo e innovación

SEGITTUR clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios señalados, y adjudicará el contrato al licitador que haya obtenido la mayor puntuación. SEGITTUR no declarará desierta la licitación si existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en la presente solicitud de ofertas.

21.- Parámetros objetivos para la apreciación de que la proposición no pueda cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, en su caso.

NO APLICABLE

22.- Importe de gastos de publicidad.

Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A. repercutirá al contratista en el abono del primer pago, o de los sucesivos si resultara necesario, el importe de los gastos de anuncio de la licitación, en base a la factura previamente abonada por ella, hasta un límite máximo de 5.000 euros IVA incluido.

El adjudicatario podrá requerir justificación del abono previamente efectuado por la Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.

23.- Órgano y lugar de formalización del contrato.

Presidente Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.

Sede social: C/ José Lázaro Galdiano 4, 3ª planta. 28036 MADRID. ESPAÑA

24.- Obligaciones específicas.

- Condiciones especiales de ejecución del contrato, en su caso. (Consideraciones de tipo medioambiental o de tipo social, así como de igualdad)
- Penalidades por su incumplimiento.

NO APLICABLE

25.- Penalidades especiales, en su caso.

- Por ejecución defectuosa
- Por incumplimiento de los plazos

NO APLICABLE

26.- Presentación de programa de trabajo.

NO APLICABLE

27.-Plazo especial de recepción, en su caso.

- Forma especial de recepción, en su caso.

NO APLICABLE



SEGITTUR
turismo e innovación

28.- Plazo de garantía, en su caso.

Se establece un plazo de garantía del servicio prestado de dos años de duración, una vez recibida de conformidad la prestación objeto del mismo.

29.- Periodicidad especial en la valoración de los trabajos y certificaciones en contratos de tracto sucesivo, en su caso.

NO APLICABLE

30.- Posible modificación del contrato:

Una vez perfeccionado el contrato se podrá modificar, siempre que sea debido a causas imprevistas, justificándolo debidamente.

31.- Revisión de precios, en su caso.

NO APLICABLE

32.- Subcontratación:

- Límite a la subcontratación:
- Penalidades a imponer, en su caso:

NO APLICABLE

33.- Causas especiales de resolución de contrato (artículo 206 letras g/ y h/) de la LCSP.

NO APLICABLE

34.- Otros criterios de aplicación al presente contrato (no contemplados expresamente en los apartados anteriores de la Hoja-Resumen).

PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y CONFIDENCIALIDAD

SEGITTUR será la propietaria absoluta de los derechos de propiedad intelectual sobre los productos creados por el adjudicatario en virtud de la presente contratación. Asimismo, SEGITTUR ostentará todos los derechos de propiedad industrial y explotación sobre aquellos productos.

SEGITTUR cederá estos derechos al Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y al Instituto de Turismo de España, partes firmantes del Convenio de Colaboración para la puesta en marcha de un instrumento de creación y transferencia de conocimiento turístico en el marco del Plan Turismo 2020.

No se aceptarán costes adicionales por el uso de activos cuya propiedad intelectual corresponda al licitador.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico, de 11 de julio de 2002, en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal, y demás legislación aplicable.

Toda la información que se refiera a SEGITTUR, al adjudicatario o a terceros relacionados con su actividad, obtenida por cualesquiera de las partes, sus empleados o



SEGITTUR
turismo e innovación

representantes en virtud o como consecuencia del desarrollo del contrato, se considerará confidencial y, por consiguiente, no se empleará por las mismas, sus empleados o representantes excepto para los fines del contrato, no pudiendo ser divulgada por éstos a terceros, salvo con el consentimiento previo por escrito de la parte a que se refiera la información, durante el plazo de cinco años a contar desde la de la presente solicitud de ofertas.

APROBADO,

EL

ADJUDICATARIO,



SEGITTUR
turismo e innovación

**SOCIEDAD ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS
TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS, S.A.**

**MODELO DE PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO**



SEGITTUR
turismo e innovación

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. OBJETO DEL CONTRATO Y ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.....	3
II. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	3
III. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
IV. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	4
V. PRESUPUESTO DEL CONTRATO	4
VI. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO	4
VII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	5
VIII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	5
IX. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	19
X. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	20
XI. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24
XII. ABONOS AL CONTRATISTA.....	25
XIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	26
XIV. REVISIÓN DE PRECIOS.....	26
XV. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	26
XVI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	27
CLÁUSULA ADICIONAL ÚNICA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	28
ANEXO I. Modelo de declaración expresa responsable de que la empresa no está Incursa en las prohibiciones del artículo 49.1 de la LCSP	29
ANEXO II. Modelo de oferta económica para empresarios españoles.....	30
ANEXO III. Modelo de oferta económica para empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.....	32



SEGITTUR
turismo e innovación

MODELO DE PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I. OBJETO DEL CONTRATO Y ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

I.1 El contrato que se rige por el presente pliego de bases tiene por objeto la prestación de los servicios que se detallan en el **apartado primero (1) de la Hoja-Resumen** que forma parte inseparable del mismo, a los que corresponde la codificación de la Nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) y, en su caso, la codificación correspondiente a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) que se detallan en dicho apartado.

I.2 En el supuesto de que los servicios objeto del contrato se dividan en lotes, éstos se indicarán en el **apartado segundo (2) de la Hoja-Resumen**, a los que corresponden las codificaciones CPA y, en su caso, CPV que, asimismo, se detallan en este apartado.

I.3 El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades recogidas en el **apartado tercero (3) de la Hoja-Resumen**.

I.4 Sólo se admitirán variantes cuando así se indique expresamente en el **apartado cuarto (4) de la Hoja Resumen**, con los elementos y condiciones que se autoricen expresamente en dicho apartado, de conformidad con lo previsto en el artículo 131.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

II. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

II.1 El presente contrato, que tiene carácter privado y la naturaleza propia de un contrato de servicios, se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por el presente pliego de bases, por el pliego de prescripciones técnicas, por las instrucciones Internas en Materia de Contratación de la sociedad, por los artículos que resulten aplicables de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLC). Supletoriamente, se aplicarán las normas de derecho privado por razón de la naturaleza de SEGITTUR. Sus efectos y extinción se rigen por el derecho privado

II.2 Los licitadores y el contratista aceptan de forma expresa su sumisión al pliego de prescripciones técnicas y al presente pliego de bases que, con su Hoja Resumen, sus Anejos y sus Cláusulas Adicionales, tendrán carácter contractual y serán, por tanto, de obligado cumplimiento.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

II.3 El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en artículo 13 de la LCSP.



SEGITTUR
turismo e innovación

II.4 El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato será el civil.

III. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

III.1 El órgano de contratación será el especificado en el **apartado sexto (6) de la Hoja-Resumen** el cual difundirá, a través de Internet, su perfil de contratante en el que podrá incluir cualesquiera datos e informaciones referentes a su actividad contractual que se mencionan en el artículo 42 de la LCSP.

La forma de acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación será el especificado en el **apartado sexto (6) de la Hoja-Resumen**.

III.2 El órgano de contratación podrá designar, si así lo considera conveniente, un responsable del contrato, expresándolo así en el **apartado sexto (6) de la Hoja-Resumen**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la LCSP.

IV. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

IV.1 La forma de tramitación del expediente de contratación se indicará en el **apartado sexto (6) de la Hoja-Resumen** pudiendo ser:

- Ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la LCSP; o,
- Urgente, según lo previsto en el artículo 96 de la LCSP, en cuyo caso deberá constar en el expediente la declaración y motivación de esta clase de tramitación.

V. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

V.1 El presupuesto base de licitación del contrato y, en su caso, su desglose en precios unitarios es el detallado en el **apartado séptimo (7) de la Hoja-Resumen**. En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, se expresará el presupuesto base de licitación que corresponda a cada lote.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que deba soportar la sociedad.

V.2 Las ofertas de los licitadores deberán ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación indicado en el **apartado séptimo (7) de la Hoja-Resumen**, no pudiendo ser, caso contrario, admitidas a la licitación.

V.3 El sistema de determinación del precio aplicable a este contrato, que se formula en los términos establecidos en el artículo 75 de la LCSP, se detalla en el **apartado octavo (8) de la Hoja-Resumen**.

VI. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

VI.1 Existe crédito suficiente para atender a las obligaciones que se deriven para la sociedad del cumplimiento del contrato hasta su conclusión, el cual será financiado en su



SEGITTUR
turismo e innovación

totalidad en las anualidades que se detallan en el **apartado noveno (9) de la Hoja-Resumen**.

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VII.1 El plazo de ejecución del contrato será el consignado en el **apartado décimo (10) de la Hoja-Resumen** de este pliego.

El citado plazo se computará a partir de la fecha de formalización del contrato, salvo en los supuestos de tramitación urgente en que se estará a lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP.

VII.2 El contrato podrá prorrogarse antes de su finalización en los términos establecidos en el **apartado décimo (10) de la Hoja-Resumen**. En caso de ser acordada la prórroga por la sociedad, ésta será de obligado cumplimiento por el contratista.

VII.3 Para el caso de que los servicios deban prestarse sucesivamente, los plazos en que éstos deben realizarse serán los previstos en el **apartado décimo (10) de la Hoja-Resumen** y, en el supuesto de que no exista calendario de plazos, el empresario realizará los servicios en el plazo máximo previsto en dicho apartado.

VII.4 En cualquier caso, la sociedad se reserva el derecho de ordenar al contratista el escalonamiento en la realización de los servicios o de modificar el calendario de plazos, siempre que éstos se verifiquen con arreglo a la distribución de anualidades previstas en el **apartado noveno (9) de la Hoja Resumen** y sin que el contratista adquiriera, por ello, ningún derecho a indemnización frente a la sociedad.

VII.5 En el supuesto de contratos complementarios de otro principal, el plazo de ejecución vinculado a dicho contrato principal será el establecido en el **apartado décimo (10) de la Hoja-Resumen**.

VIII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

VIII.1 Procedimiento de Adjudicación del Contrato

VIII.1.1 El contrato de servicios objeto del presente pliego se adjudicará mediante procedimiento abierto, al amparo de lo previsto en el Capítulo I del Título I del Libro III de la LCSP, con las matizaciones previstas en los artículos 121.1 y 174 de la LCSP, conforme establece el artículo 4.1.n) de la misma.

VIII.1.2 Los pliegos y la documentación complementaria podrán estar accesibles a través del perfil del contratante. En este caso, el órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes que le pudieran remitir los licitadores reclamando el envío de dicha documentación.

El órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico, teléfono y fax que éstos hayan designado expresamente en su proposición.



SEGITTUR
turismo e innovación

No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición adicional decimonovena, apartado 1.f), de la LCSP.

VIII.1.3 En aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación facilitará a los licitadores, en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación.

VIII.1.4 Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de bases para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

VIII.2 Requisitos de los licitadores

VIII.2.1 Podrán concurrir a la licitación de este contrato, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 43 a 48 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 49.1 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, cuando así proceda, se encuentren debidamente clasificadas ante la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

VIII.2.2 Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de su actividad a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales.

VIII.2.3 Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su aptitud para contratar mediante la presentación del informe previsto en el artículo 44 de la LCSP y las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 47 de la LCSP.

VIII.2.4 Las uniones temporales de empresarios deberán atenerse a lo establecido en el artículo 48 de la LCSP.

VIII.2.5 No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.



SEGITTUR
turismo e innovación

VIII.3 Garantías

VIII.3.1 Garantía provisional

VIII.3.1.1 Considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá exigir a los licitadores que constituyan una garantía provisional en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 91 de la LCSP.

La exigencia de dicha garantía, así como su importe, quedan reflejados en el **apartado undécimo (11) de la Hoja-Resumen**.

VIII.3.1.2 En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida como garantía provisional y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

VIII.3.2 Garantía definitiva

VIII.3.2.1 El adjudicatario propuesto viene obligado a constituir una garantía definitiva, a disposición de SEGITTUR, en la cuantía del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o del 5 por ciento (5%) del presupuesto base de licitación cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios.

La garantía definitiva exigida en el **apartado duodécimo (12) de la Hoja-Resumen** responderá de los conceptos previstos en el artículo 88 de la LCSP.

La constitución de la garantía definitiva, así como su acreditación, deberá producirse dentro del plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se notifique tal obligación. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador la sociedad podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores, siguientes a aquel, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 5 días hábiles para presentar la correspondiente documentación.

VIII.3.2.2 En supuestos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, en el **apartado decimotercero (13) de la Hoja-Resumen**, que se preste, además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior, una garantía complementaria que no podrá superar el 5 por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar una garantía total de hasta un 10 por ciento (10%) del citado importe. Dicha garantía tendrá, en todo caso, la consideración de garantía definitiva.

VIII.3.3 Forma de constitución de las garantías

VIII.3.3.1 Las garantías provisional y definitiva podrán constituirse en alguna de las formas establecidas, respectivamente, en los artículos 91 y 84 de la LCSP.

VIII.3.3.2 En cuanto se refiere a la ejecución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de las garantías se estará a lo dispuesto en los artículos 87 a 90 de la LCSP y en los artículos 63 a 65 del RGLC.



SEGITTUR
turismo e innovación

VIII.4 Convocatoria de la licitación

El anuncio de licitación del procedimiento para la adjudicación del contrato se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea, así como en el perfil del contratante del órgano de contratación.

VIII.5 Proposiciones de los licitadores

VIII.5.1 Las ofertas o proposiciones de los licitadores se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la LCSP, la presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por parte del empresario de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el sector público, sin perjuicio de la acreditación de las mismas de acuerdo con lo especificado en la cláusula siguiente.

Una vez entregada o remitida la proposición, la misma no puede ser retirada, salvo por causa debidamente justificada. Las proposiciones, que tendrán carácter secreto, se ajustarán en su forma y contenido a lo dispuesto en este pliego.

VIII.5.2 Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados que habrán de ser entregados en el plazo y en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio y que se indican en el **apartado décimo cuarto (14) de la Hoja-Resumen**, o remitidos a ellas por correo dentro del plazo de admisión señalado en dicho apartado.

En el primer caso, las oficinas receptoras darán recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación, y cuya devolución será indispensable para retirar la documentación y la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 91.4 de la LCSP en cuanto a la devolución de esta última.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a SEGITTUR la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio a SEGITTUR) no será admitida la proposición si es recibida por la sociedad con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

VIII.5.3 Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión



temporal. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

VIII.5.4 Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente, pudiendo tratarse de copias autenticadas notarialmente según los requisitos que establece el Reglamento Notarial respecto de la legalización y legitimación.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLC, los documentos se presentarán en castellano.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de fehcencia exigidos en la normativa vigente.

VIII.5.5 Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y de fax.

VIII.6 Contenido y forma de presentación de las proposiciones

Todas las proposiciones de los licitadores deberán estar integradas, en su caso, por tres tipos de documentación: a) la de carácter general o administrativo, mediante la que se acreditará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP; b) la documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática; y, c) la documentación relativa a criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, cuando proceda.

Esta documentación se presentará en tres sobres cerrados y precintados.

El contenido de los sobres se detalla a continuación.

Sobre Número 1 (Cerrado y precintado).

TÍTULO: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”

Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con identificación de la licitación de que se trate y del licitador. De acuerdo con ello, en forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignarán los datos siguientes:

<p>SOBRE “1”</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTACIÓN GENERAL</p> <p>Identificación de la Licitación:</p> <p>Nombre completo –y siglas, en su caso- del Licitador:</p> <p>C.I.F. o N.I.F.:.....</p> <p>Dirección:.....</p> <p>Teléfono:Fax:.....Correo electrónico:.....</p> <p>Firma(s):</p>

CONTENIDO: En el interior del sobre se hará constar su contenido en hoja independiente, enunciado numéricamente, debiendo contener los siguientes documentos



SEGITTUR
turismo e innovación

por el orden que a continuación se indica:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar.

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar en los siguientes términos:

a) Si los licitadores fueran empresarios individuales, deberán acompañar fotocopia debidamente legalizada del Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si los licitadores fueran personas jurídicas españolas, deberán acompañar la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la LCSP.

c) Cuando los licitadores sean empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación en los términos exigidos en los artículos 47 y 61.2 de la LCSP y en el artículo 9 del RGLC.

Asimismo deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 47.2 de la LCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

d) La capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros se acreditará en los términos exigidos en los artículos 47 y 61.3 de la LCSP y en el artículo 10 del RGLC.

A estos efectos, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.

Asimismo, deberán acompañar Informe de la Misión Diplomática Permanente española que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

2º.- Acreditación, en su caso, de la representación.



SEGITTUR
turismo e innovación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del documento que, en su caso, haga sus veces (art. 130.1.a/ de la LCSP).

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (en adelante, UTE), en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a SEGITTUR.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

4º.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de las empresas o, en su caso, de la clasificación.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con SEGITTUR deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo indicado a continuación:

4.1 Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera del empresario conforme a los medios que, de entre los previstos en el artículo 64 de la LCSP, se concretan en el **apartado décimo sexto (16) de la Hoja-Resumen**.

4.2 Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional del empresario conforme a los medios que, de entre los previstos en el artículo 67 de la LCSP, se concretan en el **apartado décimo sexto (16) de la Hoja-Resumen**.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá, siempre y cuando no se exija clasificación, basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

4.3 No obstante, los empresarios españoles y los empresarios extranjeros de Estados no miembros de la Unión Europea deberán acreditar, cuando proceda, tener la clasificación exigida en el **apartado décimo séptimo (17) de la Hoja Resumen**, mediante documento expedido por el órgano competente para otorgar la clasificación acompañado de una



SEGITTUR
turismo e innovación

declaración responsable del mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 130.1.b) de la LCSP.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una UTE, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

4.4 En las UTEs cada uno de los que las componen deberá acreditar su capacidad y solvencia de conformidad con lo establecido en el **apartado décimo sexto (16) de la Hoja-Resumen** acumulándose, a efectos de la determinación de la solvencia de la UTE, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La clasificación de las UTEs, establecida, en su caso, en el **apartado décimo séptimo (17) de la Hoja Resumen**, se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los empresarios que concurran agrupados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario que todas las empresas que concurran en UTE estén clasificadas, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea en el apartado 4 del artículo 48 de la LCSP.

4.5 Cuando así se haya previsto en el **apartado décimo séptimo (17) de la Hoja Resumen**, el licitador podrá suplir la clasificación exigida para un determinado grupo aportando el compromiso de subcontratación con una empresa especializada a que se refiere el párrafo segundo del artículo 54.1 de la LCSP. Este compromiso de subcontratación deberá ajustarse, en su caso, a las siguientes condiciones:

- Podrá presentarse inicialmente en documento privado y, si el licitador es propuesto como adjudicatario del contrato, deberá documentarse en escritura pública.

- Deberá expresar que, para el caso de que el licitador resulte adjudicatario del contrato, se ponen a su disposición todos los medios necesarios para ejecutar la parte del contrato correspondiente a la clasificación en el citado grupo.

- El futuro subcontratista deberá quedar identificado por el nombre o el perfil empresarial. Si el adjudicatario pretendiera después subcontratar con otros empresarios distintos de los así identificados, se aplicará lo establecido en el artículo 210.2, letras a) y c) de la LCSP.

4.6 Se podrá exigir a los licitadores, si así consta en el **apartado décimo sexto (16) de la Hoja-Resumen**, que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o personales suficientes para ello, bastando presentar, a estos efectos, una declaración responsable en tal sentido. No obstante, si el licitador resulta propuesto como adjudicatario del contrato, se le exigirá que, conforme a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la LCSP, acredite formalmente la efectiva disposición de tales medios.



SEGITTUR
turismo e innovación

Estos compromisos se integrarán en el contrato y el presente pliego les podrá atribuir el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 206, g) de la LCSP o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 196.1 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

4.7 Cuando así se establezca en el **apartado décimo sexto (16) de la Hoja-Resumen**, los licitadores deberán aportar el documento acreditativo de estar en posesión de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5º.- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49.1 de la LCSP, firmada por el representante del mismo y con las formalidades establecidas en el artículo 62.1 de la LCSP. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse también por cualquiera de los otros medios señalados en el artículo 62 de la LCSP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse al propuesto como adjudicatario del contrato antes de su adjudicación, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación.

La acreditación de hallarse al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas para aquellos licitadores que no estén exentos conforme al artículo 83 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, se llevará a cabo mediante la presentación del alta o, en su caso, del último recibo del impuesto.

6º.- En su caso, el resguardo original que acredite haber constituido la garantía provisional prevista en este pliego.

7º.- Empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo de empresas. A los efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLC, los licitadores presentarán una declaración en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo, entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo.

8º.- Las empresas extranjeras aportarán una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º.- Cuando así proceda, conforme a lo dispuesto en este pliego, los licitadores deberán manifestar haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como de protección del medio ambiente.



SEGITTUR
turismo e innovación

10º.- Cuando así proceda, los empresarios podrán presentar, al sólo efecto de determinar la preferencia en la adjudicación del contrato conforme establece la Disposición adicional sexta de la LCSP, la documentación acreditativa de las circunstancias mencionadas en el **apartado décimo octavo (18) de la Hoja-Resumen**.

La acreditación de todas o alguna de las condiciones de aptitud del empresario mencionadas en el artículo 72 de la LCSP podrá realizarse, en los términos previstos en la Disposición transitoria cuarta de la LCSP, por un certificado expedido por los Registros voluntarios de licitadores de cualquier Departamento Ministerial de la Administración General del Estado o, una vez se encuentre en funcionamiento, mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el artículo 72.2 de la LCSP, acompañados, en ambos casos, de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Sobre Número 2 (Cerrado y precintado).

TITULO: “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR”.

Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con identificación de la licitación de que se trate y del licitador. De acuerdo con ello, en forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre se consignarán los datos siguientes:

SOBRE “2”

“CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR”

Identificación de la Licitación:

Nombre completo –y siglas, en su caso- del Licitador:

C.I.F. o N.I.F.:.....

Dirección:.....

Teléfono: Fax:..... Correo electrónico:.....

Firma(s):

CONTENIDO: En este Sobre Número 2 se incluirá la documentación o información que permita la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, acompañada de una relación o índice de la documentación aportada. La inclusión en este sobre de documentación técnica valorable según criterios cuya cuantificación no dependa de juicios de valor supondrá la exclusión del procedimiento.

Sobre Número 3 (Cerrado y precintado).

TITULO: “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”

Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con identificación de la licitación de que se trate y del licitador. De acuerdo con ello, en forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre se consignarán los datos siguientes



SEGITTUR
turismo e innovación

SOBRE "3"

"CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA "

Identificación de la Licitación:

Nombre completo –y siglas, en su caso- del Licitador:.....

C.I.F. o N.I.F.:.....

Dirección:.....

Teléfono:Fax:.....Correo electrónico:.....

Firma(s):

CONTENIDO: Contendrá la oferta económica y, cuando proceda, la documentación técnica correspondiente a los criterios cuantificables automáticamente.

La oferta o proposición económica estará firmada en todas sus hojas por quien tenga capacidad para formular la proposición -la proposición presentada por una UTE deberá estar firmada en todas sus hojas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la misma-. Su contenido se ajustará estrictamente al modelo que figura en el **Anexo II** o en el **Anexo III** de este pliego, según proceda.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, expresada en número y en letra, y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, se estará a esta última.

En el caso de que el presupuesto del contrato esté desglosado por lotes, los licitadores podrán optar por ofertar a la totalidad de los lotes o a un número determinado de ellos pero, en cualquier caso, ofertarán la totalidad de los artículos y cantidades previstos en cada lote de los incluidos en el **apartado segundo (2) de la Hoja Resumen**, en el orden que se indica en el mismo, por precios unitarios y por el importe total de cada lote ofertado.

Si, conforme a lo dispuesto en el **apartado cuarto (4) de la Hoja Resumen**, se admitiera la presentación de ofertas variantes por los licitadores, la proposición económica deberá incluir, en todo caso, la valoración económica de la solución base y, además, podrá contener oferta sobre las soluciones variantes que, en su caso, se propongan.

Los precios ofertados incluyen toda clase de impuestos, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la entrega y prestación de los servicios en el lugar convenido, debiendo estar el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o tributo que lo sustituya cuantificado expresamente e indicado como partida independiente.

VIII.7 Apertura y examen de las proposiciones

VIII.7.1 La Comisión de Contratación, que tendrá la composición prevista en el **apartado décimo noveno (19) de la Hoja-Resumen**, procederá, en primer lugar, a abrir los sobres relativos a la documentación general ("Sobres Número Uno") y, si existieran defectos en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de tres (3) días hábiles para que el licitador los subsane.



SEGITTUR
turismo e innovación

A estos efectos, el Secretario de la Comisión de Contratación comunicará a los interesados por fax o telegrama la documentación a subsanar, concediéndoles el plazo previsto en el apartado anterior, con el apercibimiento de que, caso de no subsanar, se les excluirá de la licitación.

De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

VIII.7.2 La Comisión de Contratación, una vez calificada la documentación general y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

VIII.7.3 Apertura de los sobres relativos a “Criterios de adjudicación evaluables de forma automática” y a “Criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”

VIII.7.3.1 Realizadas las actuaciones anteriores, y una vez cumplidas las formalidades que se señalan en el artículo 83 del RGLC, se procederá a celebrar en el lugar, día y hora que previamente se hayan anunciado, el acto público de apertura del sobre número 2 “Criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”.

Con posterioridad a dicho acto público, la Comisión de Contratación examinará la documentación aportada por los licitadores pudiendo recabarse de éstos la información adicional que se precise; y podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

En todo caso, quedarán excluidos de la licitación aquellos licitadores cuyas ofertas no cumplan las prescripciones técnicas exigidas.

VIII.7.3.2 La apertura del sobre número 3 “Criterios de adjudicación evaluables de forma automática” se realizará en acto público a celebrar en el lugar, día y hora que previamente se hayan anunciado.

En dicho acto se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, tras lo cual se procederá a la apertura del Sobre número 3, al objeto de dar lectura, exclusivamente, a las proposiciones económicas, desechándose aquéllas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, excedan del tipo de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe.

En este acto sólo se abrirán las proposiciones de aquellos licitadores que hubieran sido admitidos en la fase de valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor.

Si, además, se hubiera exigido para la superación de cada fase alcanzar un umbral mínimo de puntuación, tampoco se abrirá el sobre número 3 de aquellos licitadores que en la fase anterior de valoración no hubieran superado alguno de los umbrales



establecidos. En estos casos, la existencia de esos umbrales deberá recogerse en el **apartado décimo quinto (15) de la Hoja-Resumen**.

VIII.7.3.3 Una vez examinadas las proposiciones de los licitadores y ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, la Comisión de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la sociedad. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

VIII.8. Valoración de las proposiciones

VIII.8.1. Homogeneización de proposiciones en el supuesto de admisión de variantes

En el supuesto de que en la presente licitación se hayan admitido variantes, de acuerdo con lo indicado en el **apartado cuarto (4) de la Hoja-Resumen**, las soluciones técnicas recogidas en las ofertas se informarán y valorarán, desde el punto de vista técnico, por grupos homogéneos, diferenciados por cada prestación o característica técnica que haya sido determinada como elemento variante.

La valoración desde el punto de vista económico se realizará considerando un único grupo para todas las soluciones (Base y Variantes) admitidas.

VIII.8.2. Rechazo de proposiciones

En la valoración de las ofertas de los licitadores se procederá de forma motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incumplan de forma manifiesta las especificaciones del presente pliego o de las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, o por cualquier otra circunstancia prevista en la LCSP o en el RGLC.

Las ofertas a la base o, en su caso, las variantes excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de valoración.

VIII.8.3. Criterios de Valoración de las Ofertas

VIII.8.3.1 Las ofertas se valorarán atendiendo a criterios objetivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 y siguientes de la LCSP, que permitirán seleccionar la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo al criterio o a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado vigésimo (20) de la Hoja-Resumen**, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en este pliego, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

VIII.8.3.2 Si varias empresas licitadoras hubieran empatado como proposición



SEGITTUR
turismo e innovación

económicamente más ventajosa tendrá preferencia en la adjudicación del contrato aquélla que acredite tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento (2%). Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100 (2%), tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

No obstante, cuando así se prevea en el **apartado décimo octavo (18) de la Hoja-Resumen** y en los términos en ella previstos, podrá establecerse la preferencia en la adjudicación del contrato, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social o para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, según se establece en los apartados 2 y 3 de la Disposición adicional sexta de la LCSP.

En todo caso, de persistir el empate, se aplicará, cuando proceda, el sorteo previsto en el artículo 87 del RGLC.

VIII.8.4. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

VIII.8.4.1 En el **apartado vigésimo primero (21) de la Hoja-Resumen** se expresarán los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación en dicho apartado se indicarán los límites que permitan apreciar, en su caso, el carácter desproporcionado o anormal de la oferta.

VIII.8.4.2 En ambos supuestos, se actuará conforme establece el artículo 136 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

VIII.8.5 Adjudicación del contrato

VIII.8.5.1 El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición que resulte económicamente más ventajosa, no pudiendo declarar desierta la licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, y no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se solicite al adjudicatario propuesto la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar que se acompañará, además, de la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigidas en los **apartados décimo segundo (12) y décimo tercero (13) de la Hoja-Resumen**.



SEGITTUR
turismo e innovación

- Cuando así se exija en el **apartado décimo sexto (16) de la Hoja-Resumen**, documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.
- Cuando el licitador, para justificar su clasificación, hubiera presentado el compromiso de subcontratación a que se refiere este pliego, la escritura pública en la que se formalice dicho compromiso. No se considerará justificada la clasificación cuando en la escritura figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse definitivamente el contrato al licitador, éste no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato.

VIII.8.5.2 La adjudicación se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el apartado anterior, siempre que el licitador haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, caso de ser exigible.

VIII.8.5.3 La adjudicación del contrato se notificará a los licitadores.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

La sociedad podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere que concurre alguno de los supuestos mencionados en el artículo 137.2 de la LCSP.

VIII.8.5.4 La publicidad de la adjudicación se realizará en el perfil del contratante de SEGITTUR.

VIII.9 Gastos exigibles al adjudicatario

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato y que debe abonar el adjudicatario es el que figura en el **apartado vigésimo segundo (22) de la Hoja-Resumen**.

El importe de los gastos de publicación se distribuirá entre los distintos adjudicatarios, si los hubiere, en proporción a los presupuestos indicativos de las adjudicaciones de cada uno de los lotes, deduciéndose tales importes de la primera certificación o factura presentada por los adjudicatarios.

Si el procedimiento abierto en su totalidad, o alguno de los lotes, resultaran desiertos, el importe de los gastos de publicidad correspondientes será por cuenta de la sociedad.

IX. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IX.1 El contrato se formalizará ante el órgano que figura en el **apartado vigésimo tercero (23) de la Hoja-Resumen** en documento privado o en escritura pública, cuando así lo exija el contratista, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo el incumplimiento de este



SEGITTUR
turismo e innovación

plazo causa de resolución del contrato con incautación de la garantía provisional si fuese imputable al contratista.

Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, en su caso, los gastos derivados de la formalización del contrato, incluidos los tributos y todos los demás exigibles por las disposiciones vigentes, así como el importe del anuncio del procedimiento abierto y todos los demás gastos que origine la adjudicación.

IX.2 Sin el requisito de la formalización no se tramitará ninguna certificación de abono al contratista, ni podrá iniciarse la ejecución del contrato, excepto en los expedientes de contratación declarados de urgencia cuya ejecución podrá iniciarse, previa constitución de la garantía definitiva, según lo previsto en el artículo 96 de la LCSP.

IX.3 En el supuesto de que el contratista opte por formalizar el contrato en documento público notarial, correrán de su cuenta, todos los gastos que suponga el otorgamiento de la escritura notarial.

El adjudicatario entregará una copia autorizada y tres simples en el órgano que figura en el **apartado vigésimo tercero (23) de la Hoja-Resumen**.

IX.4 El documento de formalización del contrato, junto con el pliego de bases y el de prescripciones técnicas, tendrá naturaleza contractual.

X. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

X.1 El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausulado, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que la sociedad diere al contratista.

X.2 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la sociedad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

X.3 Condiciones especiales de ejecución del contrato

X.3.1 La sociedad podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato que figurarán, en su caso, en el **apartado vigésimo cuarto (24) de la Hoja-Resumen** y podrán referirse, entre otras, a cualquiera de las consideraciones de tipo medioambiental o social mencionadas en el artículo 102.1 de la LCSP.

El incumplimiento por el contratista de estas condiciones especiales de ejecución del contrato podrá verificarse en cualquier momento por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de la prestación.



SEGITTUR
turismo e innovación

X.3.2 El incumplimiento por el contratista de las condiciones especiales de ejecución del contrato podrá motivar la imposición de penalidades en los términos previstos en este pliego, pudiendo atribuirse a las mismas el carácter de obligaciones esenciales del contrato.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato se aplicarán las penalidades previstas en el **apartado vigésimo cuarto (24) de la Hoja-Resumen** que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 88 y 196.8 de la LCSP.

X.4 Facultades de dirección e inspección de la sociedad

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la sociedad, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

La dirección e inspección de la ejecución de los servicios que se contratan, así como la comprobación de las características y calidades de los mismos se realizarán, sin perjuicio de las recepciones que procedan, por las Unidades competentes de la sociedad o, caso de haber sido designado, por el responsable del contrato quien podrá dirigir instrucciones al contratista, inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, acerca de los materiales empleados o del proceso de ejecución de los servicios, pudiendo, en los casos que estime pertinente, solicitar los asesoramientos técnicos de las personas o entidades más idóneas por su especialización.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el plazo para subsanarlas y las observaciones que se estimen oportunas.

X.5 Ejecución defectuosa y penalidades

X.5.1 En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato a consecuencia de la disminución de prestaciones no recuperables o por la baja en el rendimiento convenido, procederá la reducción correspondiente en el abono del precio del contrato con independencia de los efectos de la indemnización, resolución, con o sin pérdida de la garantía, o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que lo origine, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula.

X.5.2 En el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación de tales defectos, las penalidades previstas en el **apartado vigésimo quinto (25) de la Hoja-Resumen** que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.



SEGITTUR
turismo e innovación

X.5.3 En caso de incumplimiento, por causa imputable al contratista, de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la sociedad podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que, para tal supuesto, se fijan en el vigésimo quinto (25) de la Hoja-Resumen.

X.5.4 El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 88 y 196.8 de la LCSP.

X.6 Cumplimiento del plazo y penalidades

X.6.1 El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubiesen señalado para su ejecución sucesiva.

X.6.2 En los contratos de tracto sucesivo el contratista viene obligado a presentar, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la formalización del contrato, un Programa de trabajo para la ejecución del contrato que deberá ser aprobado por la sociedad.

Este Programa de trabajo coincidirá en el plazo total y en los plazos parciales con los ofertados, en su caso, por el licitador, los cuales, en ningún caso, podrán superar los plazos máximos considerados en este pliego.

En el supuesto de que la sociedad exceptúe al contratista de la elaboración del Programa de trabajo, dicha dispensa figurará en el **apartado vigésimo sexto (26) de la Hoja-Resumen**.

X.6.3 El contratista incurrirá en mora en el caso de incumplimiento de los plazos previstos.

X.6.4 Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la sociedad podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de la penalidad económica diaria de 0,50 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, debiendo conceder, caso de optar por la imposición de penalidades, la ampliación del plazo del contrato que estime resulte necesaria para la terminación del mismo.

Si la sociedad no optase por la resolución del contrato, las penalidades económicas de aplicación, por cada día de retraso, serán las establecidas en el párrafo anterior salvo que en el **apartado vigésimo quinto (25) de la Hoja-Resumen** de este pliego se hayan especificado otras, en cuyo caso serán las aplicables en su sustitución.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 88 y 196.8 de la LCSP.



SEGITTUR
turismo e innovación

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 (5%) del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

X.6.5 Las reducciones y penalidades a las que se ha hecho referencia en los apartados anteriores no excluyen la indemnización a que la sociedad pudiera tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

X.7 Obligaciones de las partes

X.7.1 Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, así como de las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el **apartado vigésimo cuarto (24) de la Hoja-Resumen**, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

X.7.1.1 El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la sociedad del todo ajena a dichas relaciones laborales.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal de la sociedad contratante, según dispone el artículo 277.4 de la LCSP.

X.7.1.2 El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general.

X.7.2 Seguridad y confidencialidad

X.7.2.1 El contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el órgano de contratación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores al vencimiento de éste en los términos del artículo 124.2 de la LCSP.

X.7.2.2 El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.



SEGITTUR
turismo e innovación

El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

X.7.2.3 La sociedad no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, carácter que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, el contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

X.7.2.4 El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

X.7.2.5 La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

XI. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

XI.1 Entrega del objeto del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la sociedad, la totalidad de la prestación contratada.

A tal efecto, el contratista deberá realizar y entregar, en su caso, los trabajos especificados en la cláusula I.1 de este pliego dentro del plazo estipulado en el mismo, efectuándose por los representantes del órgano de contratación, cuando proceda, un examen de la documentación presentada o de los trabajos realizados.

XI.2 Recepción del objeto del contrato

XI.2.1 La recepción se realizará en el plazo de un mes contado desde la entrega de los servicios, siempre y cuando éstos sean susceptibles de recepción. En el supuesto de que proceda establecer un plazo especial de recepción o de que sea necesaria una forma particular de recepción, éstos se determinarán en el **apartado vigésimo séptimo (27) de la Hoja-Resumen**.

A estos efectos, el representante de la sociedad procederá a citar por escrito al contratista, indicándoles el lugar, fecha y hora en que se efectuará la recepción.

La sociedad determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la



SEGITTUR
turismo e innovación

realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

XI.2.2 Si la sociedad considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, procederá a su recepción, levantando a tal efecto el acta correspondiente.

XI.2.3 Si la prestación del contratista no reuniese las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que el contratista subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas por el contratista, levantándose entonces el acta correspondiente.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la sociedad podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

XI.3 Plazo de garantía

XI.3.1 Cuando la naturaleza de la prestación lo requiera o la legislación pertinente lo exija, se establecerá un plazo de garantía de aquélla que será el señalado en el **apartado vigésimo octavo (28) de la Hoja-Resumen**.

Este plazo, que los licitadores podrán ampliar cuando se incluya como criterio de valoración de las ofertas, empezará a contar a partir de la fecha de recepción o conformidad de la prestación objeto del contrato.

XI.3.2 Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, la sociedad tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, teniendo derecho el contratista a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la sociedad haya formulado reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

XII. ABONOS AL CONTRATISTA

XII.1 Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido y en los términos establecidos en este pliego y en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta, o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, en los términos que figuran en el **apartado vigésimo noveno (29) de la Hoja Resumen** de este pliego.

Para el caso de que los servicios se realicen mediante entregas sucesivas de prestaciones, se podrá autorizar la realización de pagos parciales de acuerdo con el **apartado décimo (10) de la Hoja-Resumen**.



SEGITTUR
turismo e innovación

El pago del precio se efectuará en el plazo establecido en el el **apartado décimo (10) de la Hoja-Resumen**.

XII.2 En los contratos de tracto sucesivo el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones con periodicidad mensual o, alternativamente, con la periodicidad que se fije en el **apartado vigésimo noveno (29) de la Hoja Resumen** de este pliego.

Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo que corresponda, dándose trámite de audiencia al contratista.

XIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

XIII.1 el contrato celebrado se podrá modificar en los elementos que lo integran para atender a causas imprevistas.

A tal efecto, en el **apartado trigésimo (30) de la Hoja-Resumen** se informará sobre las posibilidades de modificación del contrato.

XIII.2 Por otra parte, ni el responsable del contrato ni el contratista podrán introducir u ordenar modificaciones en el contrato que no estén debidamente autorizadas.

XIII.3 Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento privado.

XIV. REVISIÓN DE PRECIOS

XIV.1 La revisión de precios, cuando proceda, se realizará de acuerdo con el índice oficial de precios al consumo o, alternativamente, con la fórmula o índice que se detalla en el **apartado trigésimo primero (31) de la Hoja-Resumen** que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto de la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

XV. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

XV.1 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en los términos y condiciones establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

XV.2 Subcontratación

XV.2.1 El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que en el **apartado trigésimo segundo (32) de la Hoja-Resumen** de este pliego se establezca lo contrario o que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso a los requisitos que, en su caso, se establezcan en el **apartado trigésimo segundo (32) de la Hoja-Resumen** sin que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros puedan exceder del



SEGITTUR
turismo e innovación

porcentaje que figura en dicho apartado. En el supuesto de que no se determine este límite, se autoriza la subcontratación con terceros de prestaciones que no excedan del 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

XV.2.2 Asimismo, podrá imponerse al contratista, advirtiéndolo en el **apartado trigésimo segundo (32) de la Hoja-Resumen**, la subcontratación con terceros no vinculados al mismo de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 30 por ciento del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla. Las obligaciones impuestas conforme a lo previsto en el párrafo anterior se considerarán obligaciones esenciales del contrato.

XV.2.3 Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en esta cláusula o el límite máximo especial que pueda haberse establecido para la subcontratación, se impondrá, cuando así se haya previsto expresamente, la penalidad establecida en el **apartado trigésimo segundo (32) de la Hoja-Resumen**.

XVI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

XVI.1 La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la LCSP y, específicamente, para el contrato de servicios en los artículos 284 y 285 de dicha Ley, siempre y cuando las mismas resulten aplicables por razón de la naturaleza de la sociedad.

XVI.2 Son causas de resolución del contrato, además de las citadas en el apartado anterior las establecidas con carácter específico en el **apartado trigésimo tercero (33) de la Hoja-Resumen**.

APROBADO por el Órgano de Contratación de la Sociedad

Madrid, 12 de febrero de 2010



SEGITTUR
turismo e innovación

CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA ADICIONAL ÚNICA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Según lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, debe establecerse el valor estimado del contrato, que figurará con los importes correspondientes en el **apartado sexto (6) de la Hoja-Resumen**, determinado por los sumandos que se indican en el siguiente desglose:

- 1.- Presupuesto base de licitación, sin incluir el I.V.A.
- 2.- Cualquier forma de opción eventual.
- 3.- Eventuales prórrogas del contrato.
- 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO = 1 + 2 + 3



SEGITTUR
turismo e innovación

ANEXOS

A N E X O I

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 49.1 DE LA LCSP.

D.

.....
como
de la Empresa
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 49.1 de la LCSP.

En especial, declara no estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica, ni sus cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 de la LCSP, en los supuestos previstos en la ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas ni tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma y disposiciones concordantes.

Asimismo, declara expresamente que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, si se adjudicase provisionalmente el contrato a la misma, a aportar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se publique la adjudicación provisional.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



SEGITTUR
turismo e innovación

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA EMPRESARIOS ESPAÑOLES

D.....vecino de, provincia decon domicilio en nº, C.I.F. o D.N.I. o documento que los sustituya nº, actuando en nombre propio o en nombre y representación de C.I.F., enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 49.1 de la LCSP.

A este efecto hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de bases que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la sociedad y se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios: (1)

Importe:	€	(I)
IVA o IGIC:	€	(II)
Total:	€	(III = I + II)

..... euros. IVA: euros



SEGITTUR
turismo e innovación

El citado precio se desglosa en las siguientes partidas (importe en euros):

CONCEPTO	TOTAL	IVA
Análisis funcional y diseño técnico detallado de los sistemas a desarrollar en la solución.		
Prototipo de la solución a implementar y entrega licencias puesta en marcha del proyecto..		
Ampliación funcionalidades en el prototipo y entrega e instalación entornos pre y postproducción (2)		
Ampliación de funcionalidades hasta la totalidad descrita en el apartado 2. Descripción de los trabajos a desarrollar, puesta en producción entornos lógicos, validación final del sistema, y entrega de las licencias que incluirán el soporte y actualización de estas últimas hasta 31/12/2012. (2)		
TOTAL 2010		

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, a excepción del IVA o impuesto equivalente que figura como partida independiente.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

- (1) Los precios deberán estar expresados en cifra y en letra.
- (2) Detallar las funcionalidades en el cronograma.



SEGITTUR
turismo e innovación

A N E X O III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES.

D. vecino de, provincia de, país, con domicilio en, nº, D.N.I. o documento que los sustituya nº, actuando en nombre propio o en nombre y representación de, C.I.F., enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 49 de la LCSP.

A este efecto hace declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato. Asimismo, hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de bases que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la sociedad, y se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios: (1)

Importe:	€	(I)
IVA o IGIC:	€	(II)
Total:	€	(III = I + II)

..... euros. IVA: euros



SEGITTUR
turismo e innovación

El citado precio se desglosa en las siguientes partidas (importe en euros):

CONCEPTO	TOTAL	IVA
Análisis funcional y diseño técnico detallado de los sistemas a desarrollar en la solución.		
Prototipo de la solución a implementar y entrega licencias puesta en marcha del proyecto..		
Ampliación funcionalidades en el prototipo y entrega e instalación entornos pre y postproducción (2)		
Ampliación de funcionalidades hasta la totalidad descrita en el apartado 2. Descripción de los trabajos a desarrollar, puesta en producción entornos lógicos, validación final del sistema y entrega de las licencias que incluirán el soporte y actualización de estas últimas hasta 31/12/2012. (2)		
TOTAL 2010		

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, a excepción del IVA o impuesto equivalente que figura como partida independiente.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

- (1) Los precios deberán estar expresados en cifra y en letra.
- (2) Detallar las funcionalidades en el cronograma.